



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./33/2024  
Sipe Sipe, 29 de agosto de 2024

Señor:  
Felix Mario Galarza Ala  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**  
**Presente.-**

**REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 33/2024**

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 33/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, a Fs. 8 "LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024, "LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 – COCHABAMBA AEV – CBBA - 0796".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Sandro Ledezma Salguero  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 33/2024  
29 DE AGOSTO DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala  
Alcalde Municipal de Sipe Sipe  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**"LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No. 29/2024 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024, "LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 9 GESTIÓN 2024 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 – COCHABAMBA AEV – CBBA – 0796."**

**I.- ANTECEDENTES:**

El Informe Técnico con CITE: GAMSS-DIR.PLA/I.T./N° 37/2024, de fecha 19 de agosto de 2024, elaborado por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION, con REF INFORME TECNICO PARA LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024 23 DE JULIO DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796, el mismo señala que de acuerdo con un análisis de recursos presupuestario y en pleno cumplimiento a la normativa actual en vigencia según disposición de su artículo del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; Ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria, en fecha 23 de julio de la presente gestión, es aprobada la Ley Municipal N° 29/2024 por el Concejo Municipal de Sipe Sipe el cual aprueba la *Modificación Presupuestaria N° 9 Gestión 2024 Traspaso Presupuestario Interinstitucional por Concepto de contraparte del proyecto de Vivienda Nueva Autoconstrucción en el Municipio de Sipe Sipe - Fase (XI) 2023 - Cochabamba* y es promulgado por el ejecutivo municipal el 26 de julio de la presente gestión, el cual modifica al POA de la presente gestión, un recurso presupuestario de 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 Bolivianos), recurso presupuestario que corresponde a la contraparte del G.A.M.S.S. para la ejecución del proyecto de Vivienda Nueva Autoconstrucción en el Municipio de Sipe Sipe - Fase (XI) 2023 según convenio firmado GAMSS – AEVIEVIENDA (AEV-CBBA-0796).

Que. Según informe financiero con cite N°. GAMSS – SMA- DAF-UCyP /067/2024 de fecha 19/08/2024 no es posible la creación de la apertura programática 170.0.003 en el sistema SIGEP ya que en este se pretendía programar el recurso presupuestario de la contraparte que corresponde al G.A.M.S.S. para la ejecución del proyecto de Vivienda Nueva Autoconstrucción en el Municipio de Sipe Sipe - Fase (XI) 2023 y poder realizar el TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL por concepto de contraparte del indicado proyecto. Siendo el problema de registro o creación de la apertura programática 170.0.003 en el sistema SIGEP el cual provoca que no se cumpla en su totalidad la Ley Municipal 29/2024 según informe financiero con cite N°. GAMSS – SMA- DAF-UCyP /067/2024 y donde concluye y recomienda realizar la modificación al Artículo Primero de la Ley Municipal de Sipe Sipe N° 29/2024 de 23 de julio de 2024 para poder cumplir con el convenio suscrito entre G.A.M.S.S. - AE VIVIENDA (AEV-CBBA-0796) y así poder realizar la ejecución del proyecto de Vivienda Nueva Autoconstrucción en el Municipio de Sipe Sipe - Fase (XI) 2023 y para que lo indicado surta efecto el informe financiero presenta la nueva estructura programática que se tiene a continuación.

Por lo que CONCLUYE dicho informe técnico la MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024, 23 DE JULIO DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796 por razones expuestas en el INFORME FINANCIERO de la presente, y para poder viabilizar de forma oportuna y concretar el *Traspaso Presupuestario*





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



**Interinstitucional por Concepto de Contraparte del Proyecto de Vivienda Nueva Autoconstrucción en el Municipio de Sipe Sipe - Fase (XI) 2023. RECOMENDANDO**, poder viabilizar la MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024, 23 DE JULIO DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796, RECOMENDANDO a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal correspondiente que modifique la Ley Municipal 29/2024.

El Informe Financiero de fecha 19 de agosto de 2024 con Cite: GAMSS/DAF/INF./067/2024 con Ref: **INFORME FINANCIERO PARA LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024 23 DE JULIO DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA -MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796**, elaborado por la Lic. Odalis Mireya salguero Arispe - JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL G.A.M.S.S., quien justifica que la Ley Municipal N° 29/2024 es aprobada por el Concejo Municipal de Sipe Sipe, siendo promulgada el 26 de julio de 2024, mismo fue remitido a la Dirección Administrativa Financiera y enmarcados en el Art 18 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, modificado por el parágrafo III, disposición Adicional Tercera del D.S. 5094 que establece: "Se modifica el Artículo 18 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 18.- (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS O EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). Inc. g) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas". Se realizó la remisión de todos los requisitos solicitados en fecha 8 de agosto de 2024 vía Courier a la Ciudad de La Paz al Sr. Zenón Pedro Mamani Ticona – **Viceministro de Presupuestos y Contabilidad Fiscal**, para su registro de traspaso presupuestario interinstitucional mediante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Por lo que el sistema SIGEP no acepta la creación de la nueva actividad, a pesar que en la gestión 2024 no se encuentra esta actividad creada como muestra el cuadro anterior.

Por otro lado que al impedirnos mediante el SIGEP WEB la creación de la apertura programática 170-0000-003 - PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE y al no tener creado esta apertura programática imposibilita al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su registro, teniendo la necesidad de **SOLICITAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024 23 DE JULIO DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA -MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796**

DE:

**ARTICULO PRIMERO.** - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796 y el registro de traspaso presupuestario Interinstitucional del mismo, por un monto de Bs. 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 bolivianos), equivalentes al 4 % (Cuatro por ciento) del costo total del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA, misma que se da por la responsabilidad contraída mediante la suscripción del Convenio Intergubernativo AEV-CBA 0796. Modificación Presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:





**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA**

(Expresado en bolivianos)

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**DISMINUCIÓN DE GASTO**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	97	0	100	1.1.2	41	113	57100	0	Incremento de Caja y Bancos	-85.736,73
<b>TOTAL</b>												-85.736,73

**INCREMENTO DEL GASTO**  
 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	170	0	003	4.4.3	41	113	77200	342	Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	85.736,73
<b>TOTAL</b>												85.736,73

**ACREEDORES**

**INCREMENTO DE RECURSO**

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
342	41	113	23232	1303	Del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe	85.736,73
<b>TOTAL</b>						85.736,73

**INCREMENTO DEL GASTO**

ENT.	DA	UE	FTE	ORG	PR	PY	AC	TRASP	PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDAS	ET	FIN	IMPORTE
342	1	1	41	113	410	0	005	INTER	56100	Colocación de Fondos en Fideicomiso	999	6.1.0	85.736,73
<b>TOTAL</b>													85.736,73

**A:**

**ARTICULO PRIMERO.** - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796 y el registro de traspaso presupuestario Interinstitucional del mismo, por un monto de Bs. 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 bolivianos), equivalentes al 4 % (Cuatro por ciento) del costo total del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA, misma que se da por la responsabilidad contraída mediante la suscripción del Convenio Intergubernativo AEV-CBA 0796. Modificación Presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)**  
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA**  
 (Expresado en bolivianos)





**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE  
SIPE  
DISMINUCIÓN DE GASTO**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	97	0	100	1.1.2	41	113	57100	0	Incremento de Caja y Bancos	-85.736,73
<b>TOTAL</b>												-85.736,73

**INCREMENTO DEL GASTO  
PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL  
MUNICIPIO DE SIPE SIPE.**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	170	0	015	4.4.3	41	113	77200	342	Transferencias de Capital a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	85.736,73
<b>TOTAL</b>												85.736,73

**ACREEDORES  
INCREMENTO DE RECURSO**

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
342	41	113	23232	1303	Del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe	85.736,73
<b>TOTAL</b>						85.736,73

**INCREMENTO DEL GASTO**

ENT.	DA	UE	FTE	ORG	PR	PY	AC	TRASP	PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDAS	ET	FIN	IMPORTE
342	1	1	41	113	410	0	005	INTER	56100	Colocación de Fondos en Fideicomiso	999	6.1.0	85.736,73
<b>TOTAL</b>													85.736,73

Por lo que dicho informe **CONCLUYE** que para poder viabilizar la inscripción ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se requiere realizar **LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024 23 DE JULIO DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA -MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796.** Recomendando a su Autoridad derivar el presente Informe a la Dirección de Planificación para que elabore el informe Técnico y a la Dirección Jurídica para que este emita el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal solicitando se realice la Modificación del Artículo Primero de la Ley Municipal N°29/2024 **modificando la apertura programática 170-0000-003 - PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE a la apertura programática 170-0000-015 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE. Garantizando de esta forma la contraparte contraída mediante el Convenio Intergubernativo AEV – CBA 0796, suscrito entre el GAMSS y la AEV por el monto de Bs. 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 bolivianos).**

Por último, el informe legal con CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° .../2024 de fecha 20 de agosto de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I, con REF: **INFORME LEGAL – PARA LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024 23 DE JULIO DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA -MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796.** En consideración al análisis de la documentación presentada, y el análisis a la normativa legal citada, se **CONCLUYE**, que el informe técnico emitido por la Dirección de Planificación y el informe financiero de la Dirección Administrativa Financiera, justifican la necesidad de la MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No.29/2024 de 23 de julio de 2024, – "LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 9 GESTIÓN 2024 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 – COCHBAMBA AEV – CBBA – 0796"- EN CUANTO A LA MATRIZ FINANCIERA -





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



MODIFICANDO LA APERTURA PROGRAMATICA 170 – 0000 – 003 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE A LA APERTURA PROGRAMATICA 170 – 0000 -015 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de proyectos y actividades en la presente gestión, no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente.

Por lo precedentemente descrito, se RECOMIENDA a M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No.29/2024 de 23 de julio de 2024, – “LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 9 GESTIÓN 2024 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 – COCHABAMBA AEV – CBBA – 0796”- EN CUANTO A LA MATRIZ FINANCIERA - MODIFICANDO LA APERTURA PROGRAMATICA 170 – 0000 – 003 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE A LA APERTURA PROGRAMATICA 170 – 0000 -015 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, garantizando de esta forma la contraparte contraída mediante el Convenio Intergubernativo AEV – CBA 0796 suscrito entre el G.A.M.S.S. y la AEV por el monto de Bs.- 85.736,73 ( Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 bolivianos). Con el fin de dar continuidad y poder encaminar proyectos nuevos o de continuidad y así poder completar la ejecución física y financiera de los mismos en beneficio de la población del Municipio de Sipe Sipe.

#### OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024 23 DE JULIO DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA –MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA AEV-CBBA-0796 - EN CUANTO A LA MATRIZ FINANCIERA - MODIFICANDO LA APERTURA PROGRAMATICA 170 – 0000 – 003 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE A LA APERTURA PROGRAMATICA 170 – 0000 -015 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE.

#### CONSIDERANDO:

En base a la normativa precedente menciona cabe indicar que de conformidad al Art. 232 de la Constitución Política del Estado, la administración pública se rige por diferentes principios entre ellos está el principio de legalidad, compromiso e interés social, esto genera la responsabilidad con la que se debe manejar los asuntos administrativos, que deben estar orientados a satisfacer a la mayoría de nuestros habitantes dentro el municipio.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 señala: I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. artículo 9 párrafo II, así mismo el Art. 9 párrafo I, núm. 4, y el Art. 34 párrafo I y II, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “ANDRES IBANEZ” establece que el Concejo Municipal tiene facultada deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con capacidad reglamentaria, quienes determinan las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Además, la de planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El párrafo I, numeral 23 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, Norma Jurídica Suprema que irradia en el Art. 102 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “ANDRES IBANEZ” estableciendo, que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónoma ejercerán en sujeción a los





## H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



lineamientos de sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

Así también los párrafos I, II del Art. 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" determinan que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y Disposiciones legales vigentes.

En ese orden de parámetros legales, los párrafos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del art. 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de administración presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. De igual manera el artículo 6 dispone El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...).

Que, el artículo 16 párrafos III del Decreto Supremo Nro. 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de fecha 7 de enero de 2009, prevé dentro las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad, está previsto los trasposos Intrainstitucionales, también el artículo 18 señala, cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la Máxima Instancia Resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Que, el Reglamento de modificaciones presupuestaria del D.S. 3607, Art. 16, establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero, así mismo, en concordancia a la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022 ley del presupuesto General del Estado – Gestión 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, el artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: "aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados" de igual manera, hacemos referencia a lo dispuesto por el artículo 23 inciso b) de la misma norma "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe Técnico – Legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Por último, el **Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales prevé que el Concejo Municipal tiene como atribución: "en el ámbito de sus facultados y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas".**

Ley Municipal No. 29/2024 de fecha 23 de julio 2024 – "LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 9 GESTIÓN 2024 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 – COCHABAMBA AEV – CBBA – 0796", promulgado el 26 de julio de 2024.





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 33/2024  
 29 DE AGOSTO DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No. 29/2024 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024, "LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 9 GESTIÓN 2024 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 – COCHABAMBA AEV – CBBA – 0796."**

**ARTICULO PRIMERO (Objeto).** - La presente Ley Municipal tiene por objeto **MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No.29/2024 de 23 de Julio de 2024, "LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 9 GESTIÓN 2024 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 – COCHABAMBA AEV – CBBA – 0796."**

**ARTÍCULO SEGUNDO (Modificación).** – Se modifica, el ARTÍCULO PRIMERO de la Ley Municipal de SIPE SIPE No.29/2024 de 23 de julio de 2024, "**EN CUANTO A LA MATRIZ FINANCIERA - MODIFICANDO LA APERTURA PROGRAMATICA 170 – 0000 – 003 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE A LA APERTURA PROGRAMATICA 170 – 0000 -015 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE,** garantizando de esta forma la contraparte contraída mediante el Convenio Intergubernativo AEV – CBA 0796 suscrito entre el G.A.M.S.S. y la AEV por el monto de Bs.- 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 bolivianos) que quedara redactado **Conforme la siguiente matriz financiera":**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA**

(Expresado en bolivianos)

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**DISMINUCIÓN DE GASTO**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	97	0	100	1.1.2	41	113	57100	0	Incremento de Caja y Bancos	-85.736,73
<b>TOTAL</b>												<b>-85.736,73</b>

**INCREMENTO DEL GASTO**

**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	170	0	015	4.4.3	41	113	77200	342	Transferencias de Capital a los Órga Legislativo, Judicial y Electoral, Entida de Control y Defensa, Descentralizadas Universidades por Subsidios Subvenciones	85.736,73
<b>TOTAL</b>												<b>85.736,73</b>

**ACREEDORES**





**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**  
 Fundado el 30 de abril de 1900  
 Tel./Fax.: 4380024  
 Cochabamba - Bolivia



**INCREMENTO DE RECURSO**

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
342	41	113	23232	1308	Del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe	85.736,73
<b>TOTAL</b>						<b>85.736,73</b>

**INCREMENTO DEL GASTO**

ENT.	DA	UE	FTE	ORG	PR	PY	AC	TRASP	PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDAS	ET	FIN	IMPORTE
342							005	INTER	58	Colocación de Fondos en Fideicomiso		6.1.0	85.736,73
<b>TOTAL</b>													<b>85.736,73</b>

**ARTICULO TERCERO.** Los informes técnico, financiero y legal del Ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente disposición Municipal en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías SEA, toda la normativa emitida para su Registro.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**UNICO.** - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE**

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 29 días del mes de agosto de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

  
**Lic. Sandro Ledezma Salguero**  
**PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



  
**Vitalia Pérez Churata**  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



**POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA  
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

Fecha: 30 de Agosto de 2024

  
**Mario Galarza**  
**ALCALDE**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE


